

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

### UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/04

**CVE-2010-1519** *Notificación de subasta de bienes inmuebles a través de anuncio, TVA-603.*

#### Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Arteche Blanco José Manuel por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 18 de enero de 2010, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 20 de abril de 2010, a las 12:00 horas, en avenida Calvo Sotelo, 8, Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia a la deudora, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el 12 de mayo de 2008, inclusive. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque coformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Advertencias:

Información relativa a subastas consulta internet: <http://www.seg-social.es>.

Santander, 25 de enero de 2010.

La recaudadora ejecutiva,

Elena Alonso García.

Relación adjunta de bienes inmuebles que se subastan

Deudor: Artech Blanco José Manuel.

Lote número: 01.

Finca número: 01.

Datos finca urbana

Descripción de la finca: Urbana - Finca Registral número 17.949.

Tipo vía: UR.

Nombre vía: residencial villa Marina.

Nº vía: 2.

Cod-postal: 39110.

Cod-muni: 39073.

Datos de registro

Nº tomo: 2893.

Nº libro: 222.

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

Nº folio: 221.

Nº finca: 17949.

Importe de tasación: 232.0011,00.

Cargas que deben quedar subsistentes

BBVA, S.A (Incrip. 4ª)	Carga: Hipoteca	Importe: 146.381,16
TGSS (Anota A)	Carga: Anot. Prev. Embar	Importe: 844,36
TGSS (Anota B)	Carga: Anot. Prev. Embar	Importe: 4.372,94

Tipo de subasta: 80.412,54

Urbana. Número ciento cincuenta y nueve. Vivienda situada en la planta ático o bajo cubierta del bloque II, señalada con la letra "A", situada a la derecha según se sube por la escalera, de un conjunto urbanístico, denominado "Residencia villa Marina", en el pueblo de Soto la Marina, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, Mies de Navajeda y Sitio de la Cotera, con una superficie construida aproximada de sesenta y cuatro metros y cincuenta decímetros cuadrados (54,90 m2 útiles) con distribución propia para habitar contando además con una terraza por sus fachadas Norte y Oeste, de unos 33 m2, y todo ello linda: Ala derecha entrando Norte, con vuelos a parcela ajena de la vivienda letra "A" de la planta baja su mismo bloque; a la izquierda entrado o Sur con vivienda letra "B" de su misma planta y bloque; al fondo u Oeste, con vuelos a parcela aneja de la vivienda letra "A" de la planta baja de su mismo bloque y a vial interior destinado a acceso al portal del bloque; y al frente o este, con meseta y pasillo de acceso, caja de escalera, vivienda letra "B" y cuarto de usos comunes de su misma planta y bloque. se le asigna una cuota de participación en relación al valor total del bloque del que forma parte del 4,915 por ciento; y con relación al valor total del conjunto del que forma parte del 0.610 por ciento.

Ref. Catastral: 8634027VP2183S0159EL.

Cargas/Sit. Jurídicas:

— Hipoteca (inscrip. 4º) a favor de B.B.V.A.,S.A., en garantía de un préstamo sobre esta finca y otra más de 167.000,00 euros de principal, más intereses ordinarios, de hora, costas y gastos que suman un total de 280.560,00 euros, respondiendo esta finca de 142.868,50 euros de principal, de 17.144,22 euros de intereses ordinarios, de 51.432,66 euros de intereses demora, de 24.287,65 euros de costas procesales, y de 4.286,06 euros para otros gastos, que suman un total de 240.019,09 euros. La citada entidad financiera informa en su escrito que a fecha 22-09-08 el préstamo total concedido tiene un principal pendiente de amortización de 155.164,31 euros y, por cuotas vencidas pendientes de pago de 3.512,66 euros.

— El adquirente responde con el propio inmueble adquirido de las cantidades adeudadas a la comunidad de propietarios para el sostenimiento de los gastos generales hasta el límite de los que resulten imputables a la parte vencida de la anualidad en la que tenga lugar la adquisición y al año natural inmediatamente anterior.

— El adjudicatario exonera expresamente a la tesorería general de la seguridad social al amparo del art. 9 de la Ley 49/1960 de 21 de junio de propiedad horizontal modificado por la ley 8/1999 de 6 de abril de la obligación de aportar certificado sobre el estado de deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

— Afecta por razón de procedencia, conforme al art. 178 del Reglamento de Gestión Urbanística, y al art. 19.1 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio, al pago de los costes y gastos de urbanización a cantidad de 353.186,34 euros, importe asignado a esta finca en la cuenta de liquidación provisional del presupuesto total de los costes de urbanización. Según nota al margen de la inscripción 1ª al folio 211 del libro 196, de fecha 14-05-2004 de la finca que procede.

— Afecta durante el plazo de cinco años contados a partir del 3-2-06 al pago de liquidaciones complementarias que puedan girarse por el impto. de transmisiones patrimoniales y A.J.D. según

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

nota extendida al margen de la inscripción 3ª de esta finca. La consejería de Economía y Hacienda del gobierno de Cantabria informa en su escrito de fecha 21-10-08 que no se ha practicado liquidación complementaria al día de la fecha.

— Anotación de embargo (letra A) a favor de la TGSS por Expte 08/630 por importe total de 1.313,52 euros minorada la deuda de esta anotación de embargo, que dando un pendiente de 844,36 euros en fecha 15-06-09.

— Anotación de embargo (letra B) a favor de la TGSS, por Expte 08/630, por un importe total de 4.372,94 euros.

Santander, 25 de enero de 2010.

La recaudadora ejecutiva,  
Elena Alonso García.

2010/1519

CVE-2010-1519